



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/078_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado “**Descripción de la Iniciativa**”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “**Consideraciones**”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 18 de mayo de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa tiene por objeto plasmar en la Ley General de Educación la obligación de la autoridad para con los padres de familia de proporcionar - al inicio de cada año escolar- la plantilla oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos los alumnos. El propósito de la iniciativa es combatir la corrupción, fomentando la transparencia respecto a las erogaciones del gasto a partir del conocimiento público de la planta docente y de empleados.
- La preocupación de la legisladora se fundamenta en la revisión de las cuentas públicas a partir de la cual se han hecho observaciones y sanciones a maestros al no existir certeza de su labor o perfil, llegando al caso extremo de pago de nóminas a personal inexistente o fallecido.
- En 2011, señala, la erogación en nóminas con recursos públicos ascendió a 403 millones 562 mil 115 pesos para el pago de 12 mil 467 maestros durante el primer trimestre del año. Asimismo, se registraron cerca de 29 mil 590 licencias, 124 mil 521 comprobantes de pago con registro federal de causantes o clave única de registro de población incorrectos y 3 mil 576 profesores que tenían plazas en municipios o estados no colindantes, por



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/078_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

ejemplo, profesores matriculados en Nuevo León y Quintana Roo al mismo tiempo.

- En el estudio “Censo educativo: radiografía del dispendio presupuestal”, realizado en 2014 por la organización “México Evalúa”, se identificó hasta un 10 por ciento de inconsistencias en el pago de nómina a los maestros de México. El estudio destaca, además, que se desconocen las funciones y la ubicación de más de 591 mil 222 maestros que, sin embargo, están en la nómina del magisterio, lo que representa pérdidas anuales por 51 mil 487 millones de pesos.
- La legisladora apela al índice del Foro Económico Mundial (FEM) de 2015, que coloca en la posición 102 a la educación de nivel primaria en México, entre un total de 124 países. En el mismo índice, la educación nacional, en el grupo de entre 15 y 24 años de edad, se ubica en el sitio 107 mundial. En la medición global del FEM, la promotora destaca que el país se ubica en el sitio 63 de calidad educativa para niños, niñas y jóvenes.
- La iniciante señala que un análisis del gasto erogado muestra que nuestro país gastó 5.19 por ciento del producto interno bruto (PIB) en Educación para 2015, mientras que Chile y Uruguay ocupan mejores escalafones en el conteo del FEM con apenas una inversión promedio de 4.5 por ciento de su PIB, implicando problemas de eficiencia en la asignación del gasto.
- En consecuencia, la proponente considera de suma importancia dar un correcto seguimiento a los recursos públicos en el marco de la Reforma Educativa. Argumenta que la efectiva participación de los padres de familia en la vigilancia de la política pública en materia educativa es fundamental para supervisar que los recursos se empleen en servicios concretos y al pago del personal presente, no en gastos a comisionados o personal fantasma. A partir de la exposición de motivos, la proponente somete a consideración del Honorable pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/078_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Único. Por el que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Capítulo VII. De la participación social en la educación

Sección 1. De los padres de familia

Artículo 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:
(...)

I. a VI. (...)

VII. Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos al inicio de cada ciclo escolar, que será proporcionada obligatoriamente por la autoridad escolar,

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

- La Comisión Dictaminadora comparte la preocupación de la legisladora por la necesidad de elevar la calidad educativa en nuestro país, lo que implica optimizar la asignación de recursos, favoreciendo la transparencia y rendición de cuentas respecto a los gastos del erario en educación. De acuerdo con el Panorama Educativo 2015 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (OCDE), "México destina un mayor porcentaje de su gasto actual en educación a la remuneración de los docentes que ningún otro país de la OCDE. En 2012, casi 81% del gasto actual en los niveles de primaria y secundaria se usó para remuneración de los docentes".



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/078_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- La Comisión destaca que garantizar educación de calidad es parte de las obligaciones de la autoridad, de acuerdo con la Constitución en su artículo 3º párrafo tercero, que a la letra señala:

“Artículo 3º...

...

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, **la organización escolar**, la infraestructura educativa y **la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.**”

- La Comisión coincide en señalar que la participación de los padres de familia es de suma importancia para la mejora de los entornos educativos. Por ello, la Ley General de Educación (LGE) establece que los padres de familia son corresponsables de la educación de sus hijos, teniendo el derecho y la obligación de organizarse en torno a la escuela de acuerdo al artículo 2º, párrafo tercero:

“Artículo 2º...

...

...

En el sistema educativo nacional deberá asegurarse **la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo**, con sentido de responsabilidad social, **privilegiando** la participación de los educandos, **padres de familia** y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.”

- Sin embargo, la Comisión considera que la propuesta de iniciativa presentada por la legisladora resulta **jurídicamente innecesaria**, por los siguientes motivos:
 1. Los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las instituciones son regulados por la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)**. Dicha ley, en su

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

“Artículo 3, Sujetos Obligados de la Ley, fracción A, El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República”, exige a todas las instancias de la administración pública, incluyendo a las educativas, informar a los mexicanos sobre los temas concertados en el “Capítulo II, Obligaciones de transparencia, artículo 7”, el cual establece:

“Capítulo II, Obligaciones de transparencia

Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:

- I. Su estructura orgánica;
- II. (...);
- III. **El directorio de servidores públicos**, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;
- IV. **La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;**
- V. (...);
- VI. (...);
- VII. (...);
- VIII. (...);
- IX. **La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.** En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/078_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;

- X. **Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal** de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de la Función Pública, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XI. a XVIII (...)

La información a que se refiere este artículo **deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.** Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto. (...)

2. La transparencia y rendición de cuentas está contemplada en la Ley General del Servicio Profesional Docente, la cual, en su artículo 2, establece como objetos de esta Ley:

“Artículo 2.

- I. Regular el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior;
 - II. Establecer los perfiles, parámetros e indicadores del Servicio Profesional Docente;
 - III. Regular los derechos y obligaciones derivados del Servicio Profesional Docente, y
 - IV. **Asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el Servicio Profesional Docente.**
3. Por su parte, la Secretaría de Educación Pública, en su documento “Qué es la participación social”, apartado primero, define a la participación social como la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades. En este sentido, la participación social se concibe como un legítimo derecho de los ciudadanos más que como una concesión de las instituciones. Para que la participación social se facilite, se requiere de un marco legal y de mecanismos democráticos que propicien las condiciones para que las comunidades organizadas hagan llegar su voz y sus propuestas a todos los niveles de gobierno.

La participación social en la educación precisa de la colaboración sistemática y organizada de actores sociales **como los padres de familia y representantes de sus asociaciones**, maestros y representantes de su organización sindical, directivos escolares, ex alumnos, y demás miembros de la comunidad interesados en trabajar con el fin común del mejoramiento del centro escolar.

El derecho a la participación social se encuentra contemplado en el Capítulo VII "De la participación social en la educación" de la Ley General de Educación. Dicho capítulo se encuentra dividido en tres secciones: "De los padres de familia", "De los consejos de participación social" y "De los medios de comunicación". La Comisión hará referencia a la primera sección del capítulo, donde se lee:

"Sección 1.- De los padres de familia

Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I. (...)
- II. **Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;**
- III. (...)
- IV. **Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo;**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/078_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- V. (...)
- VI. (...)
- VII. **Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar;**
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. **Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución, y**
- XII. **Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten.”**

De la lectura se desprende que los padres de familia o tutores son sujetos a este derecho, por lo que podrán ejercerlo independientemente de condiciones de temporalidad. Este derecho marca claramente la existencia del deber de la autoridad responsable con respecto al acceso a información del personal docente, por lo que resulta redundante la adición propuesta de la palabra “obligatoriamente”.

4. La Comisión considera que la delimitación temporal propuesta “a inicio del ciclo escolar” es innecesaria. La información sobre la plantilla docente y demás particulares referentes a la educación en un plantel puede ser consultada en cualquier momento del año escolar.

- Con base en las consideraciones presentadas, la Comisión Dictaminadora acuerda desechar el proyecto en comento debido a que los objetivos de la promotente se encuentran legislados en la normatividad vigente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/078_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- La Dictaminadora no omite resaltar la necesidad de que los promoventes de iniciativas, independientemente de fracciones parlamentarias, revisen y tomen en cuenta la legislación existente en sus proyectos, pues muchas de las modificaciones propuestas se encuentran contempladas en las propias leyes que se desea reformar.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, el día 18 de mayo de 2016.

Segundo. Archívese el asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/078_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Referencias

- Ley General de Educación.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Educación Pública
- Ley General del Servicio Profesional Docente.
- OCDE, Panorama Educativo 2015, [en línea], disponible en URL: <https://www.oecd.org/mexico/education-at-a-glance-2015-mexico-in-spanish.pdf>
- SEP, "Qué es la participación social", disponible en URL: http://www.consejosescolares.sep.gob.mx/es/conapase/Que_es_la_Participacion_Social

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria**



**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria**

Dennis Ibarra



**Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria**

[Signature]



**Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria**



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel
Hernández León

Secretario



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes

Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama

Secretaria

Jorgina Gaxiola



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano

Integrante



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo

Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante**



**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**



**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**



**Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante**



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante

[Handwritten signature]



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

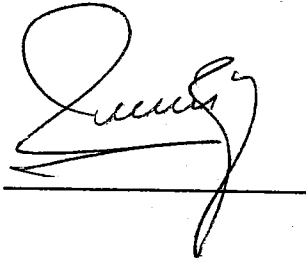
Abstención



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante

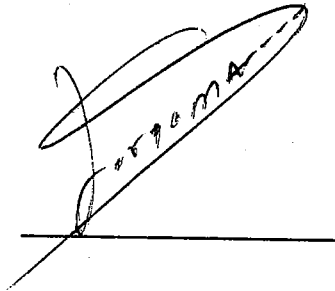


Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante





Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante





Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante





Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante

